

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello – Caquetá. Julio 26 del año 2022. En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez. Provea

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá. Julio veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO: N°. 182474089001-2018-00151-00.
DEMANDADO: PATRICIA CASTRO VERA, VICENTE JIMENEZ ROBLES Y WILSON SILVA ROJAS.
DEMANDANTE: Cooperativa Laboyana de Ahorro y Crédito "COOLAC".
APODERADO: YULY TATIANA CANTILLO MURCIA.

El Juzgado Quinto Civil Municipal De Florencia Caquetá, comunica que mediante auto de fecha trece (13) de mayo de 2022, dentro del proceso con Radicado No. 180014003005-2022-00312-00, Ejecutivo Singular de SNEIDER PARRA LOPEZ, contra WILSON SILVA ROJAS; Decreto el embargo de los bienes de propiedad del demandado WILSON SILVA ROJAS, que por cualquier causa se llegasen a desembargar y el remanente del producto de los embargos dentro del proceso ejecutivo con Radicado No. 2018-00151-00, promovido por la Cooperativa Laboyana de Ahorro y Crédito "COOLAC", que se tramita en este Despacho judicial.

Por ello, el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello Departamento del Caquetá.

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR el embargo de los bienes que por cualquier causa llegasen a desembargar o el remanente producto de los bienes embargados en el presente proceso, con destino al Ejecutivo Singular de SNEIDER PARRA LOPEZ, contra WILSON SILVA ROJAS, radicado bajo el No. 180014003005-2022-00312-00, que se tramita en el juzgado Quinto Civil Municipal De Florencia Caquetá, según oficio No. 1112 del 26 de mayo del 2022.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTA: La Inscripción de remantes recae únicamente contra los bienes del demandado WILSON SILVA ROJAS, identificado con la C.C. No. 96.354.110.

Libresen las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá. Julio 26 del año 2022. Paso el expediente al Despacho de señor Juez, informado de la solicitud elevada por el apoderado demandante, donde solicita el pago de los títulos de depósitos judiciales a favor de su representada y en consecuencia se decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de los demandados.. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Julio veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO: N°. 182474089001-2018-00151-00.
DEMANDADO: PATRICIA CASTRO VERA, VICENTE JIMENEZ ROBLES Y WILSON SILVA ROJAS.
DEMANDANTE: Cooperativa Laboyana de Ahorro y Crédito "COOLAC".
APODERADO: YULY TATIANA CANTILLO MURCIA

Pasa a despacho el proceso de la referencia, para resolver la petición allegada por la apoderada judicial demandante, sobre el pago de los títulos de depósitos judiciales a favor del demandante y una vez se haga efectivo el pago se decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación de los demandados.

Vista la solicitud en mención y una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho observa que no reposa en el proceso liquidación de crédito, la cual se ordenó en el auto de fecha primero (01) de julio del año dos mil veintidós (2022), por medio del cual se ordenó Seguir adelante la Ejecución de conformidad al artículo 446 y ss. Del C. G. del p.

Ahora bien, conforme lo antes expuesto y la norma en cita, el Despacho despachara desfavorablemente las solicitudes de pago de títulos y de terminación del proceso por ser consecuencia de la primera, hasta que se supere el yerro advertido.

En virtud de lo antes expuesto, el juzgado promiscuo municipal de El Doncello Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSTENERSE de orden alguna, frente a las solicitudes elevadas por la apoderada judicial demandante de pago de títulos y de terminación del proceso por ser consecuencia de la primera, con fundamento en lo ya expuesto.

Libresen las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Julio 26 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario